



**PROCESO:** GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**CÓDIGO:** ES-FR-064

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 28/07/2022

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** INFORME CONTRACTUAL

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 1 de 3

<b>Contrato No:</b>	CONTRATO 019 DE 2023
<b>Objeto:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO.
<b>Valor Inicial:</b>	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000)
<b>Adición:</b>	DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.550.000) M/CTE
<b>Valor Total:</b>	DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12.750.000) M/CTE
<b>Contratista:</b>	JULIÁN ALBERTO GRAJALES OSORIO
<b>Supervisor:</b>	GERALDINE MENESES LÓPEZ - ASESOR JURÍDICO
<b>Fecha de Inicio:</b>	DICIENTE (17) DE ENERO DEL 2023
<b>Fecha de terminación:</b>	QUINCE (15) DE JUNIO DEL 2023
<b>Plazo de Ejecución inicial:</b>	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO
<b>Prórroga:</b>	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
<b>Plazo de ejecución final:</b>	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO
<b>Plazo de ejecución cedido:</b>	N/A

**FECHA DEL ACTA PARCIAL**

Año	Mes	Día
2023	06	22

En el municipio de Circasia Q, en la fecha antes indicada, se presenta informe de las actividades realizadas en cumplimiento del contrato anteriormente identificado, para el siguiente periodo.

**PERIODO INFORMADO**

**17 DE MAYO AL 15 DE JUNIO DEL 2023**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO INFORMADO
Apoyar en la proyección y elaboración de las respuestas al derecho fundamental de petición en los términos que establece la Ley 1755 de 2015 en concordancia con la Ley 1437 de 2011, debiendo resolver de manera pronta, completa y de fondo el 100% de las peticiones asignadas.	<ul style="list-style-type: none"><li>Se da respuesta a derecho de petición de Mario German Cruz Ángel.</li><li>se da respuesta a petición de Jimmy Galvis Torres.</li><li>Se da respuesta a derecho de petición de Mirian Ángel Herrera.</li><li>se da respuesta al juzgado primero promiscuo municipal a oficio 566 de mayo 5-23 mediante oficio OAJ-048</li></ul>
Apoyar en la proyección y elaboración de las respuestas de las Acciones de Tutela y procesos judiciales donde el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío sea vinculado o accionado	<ul style="list-style-type: none"><li>Se realiza informe de cumplimiento de sentencia de tutela N° 056 de junio 02 de 2023, con el número de radicado 6319040890012023-0016.</li><li>Se da respuesta a acción de tutela de Andrés Felipe Zapata Ocampo radicado N° 0800140090320230003230.</li><li>se da respuesta a la acción de tutela de Edgar Zuluaga radicado N° 6319040893012023-00165.</li><li>Se da respuesta a la acción de tutela de Mario German Cruz Ángel.</li><li>se da respuesta acción de Tutela de Miller Barragán radica 2023-0051</li><li>se da respuesta a tutela de Mirian Ángel Herrera radicado 630014003005-2023-0030300</li></ul>



**PROCESO:** GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**CÓDIGO:** ES-FR-064

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 28/07/2022

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** INFORME CONTRACTUAL

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 2 de 3

Apoyar en la proyección y elaboración de las respuestas dentro de los términos las peticiones PQRS que le sean asignadas por reparto.	<ul style="list-style-type: none"><li>Se realiza consulta de proceso judicial donde hace parte el IDTQ.</li><li>se realiza informe de cumplimiento de fallo de tutela N° 075 de Miriam Ángel Herrera</li><li>Se realiza informe de cumplimiento de fallo de tutela N° 149 de Luisa Fernanda Marulanda.</li><li>se da respuesta a juzgado segundo de familia, mediante oficio OAJ 059 de junio 06 de 2023 con el radicado 20230017300.</li><li>se da respuesta a requerimiento de procuraduría o queja con radicado E2023-295729 mediante oficio 08 de junio de 2023.</li><li>se da respuesta a queja al Sr. Juan Carlos Sepúlveda mediante oficio OAJ 060 de mayo 29.</li><li>se da respuesta al juzgado 28 de familia de Armenia, a solicitud hecha mediante el oficio 050 de mayo 05 y se da respuesta mediante oficio OAJ 053 de mayo 16 de 2023.</li><li>se da respuesta circular externa 007 de la contraloría general del Quindío mediante oficio OAJ 062 de junio 15 de 2023.</li><li>se da respuesta a la CRQ a requerimiento hecho mediante oficio OAJ 052</li></ul>
Apoyar en el ingreso de la información contractual y rendición de cuentas a la plataforma SIA-OBSERVA o sus equivalentes, dentro de los plazos establecidos en la Ley y/o de acuerdo con las instrucciones dadas por el ente de control	Se prestó apoyo en el reporte de contratos en la plataforma del SIA
Entregar al supervisor del contrato el archivo físico y relación digital de las obligaciones contractuales realizadas como requisito para el último pago del contrato.	El contratista entrega archivo físico y digital de las obligaciones realizadas durante el contrato
Apoyar a la Oficina Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito en la correcta conformación y archivo de los expedientes administrativos contractuales, verificando la lista de chequeo correspondiente	Durante el periodo ejecutado el contratista no realizó el apoyo ya que estuvo realizando otros requerimientos

**ESTADO DE CUENTA**

Valor Contrato	\$ 10.200.000
Anticipo (Si lo hay)	N/A
Valor Acta No 1	\$ 2.550.000
Valor Acta No 2	\$ 2.550.000
Valor Acta No 3	\$ 2.550.000
<b>MODIFICACIÓN 01: ADICION Y PRORROGA</b>	\$ 2.550.000
Valor Acta No 4	\$ 2.550.000
Valor Acta No 5	\$ 2.550.000
Valor a pagar en la presente Acta No 5	\$ 2.550.000
Saldo (Valor pendiente para pago )	\$0

**APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

Entidad en donde se realiza el pago.	EMPRESA EFECTY LTDA	VALOR TOTAL DEL APORTE	\$ 348.900
--------------------------------------	---------------------	------------------------	------------

	<b>PROCESO:</b> GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-064
	<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 28/07/2022
	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> INFORME CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN:</b> 02 <b>PÁGINA:</b> 3 de 3

<b>Planilla Nro.</b>	8625364328	<b>Salud</b>	\$150.200
<b>Periodo cotizado</b>	MAYO	<b>Pensión</b>	\$ 192.300
		<b>C.C.F</b>	\$6.400

**ANEXOS:**

Planilla de pago de Seguridad social Integral (Salud y Pensión) e imágenes con las actividades realizadas durante el mes

**OBSERVACIONES:** Se anexa planilla y soporte de pago de los aportes realizados al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud - Pensión) del mes de MAYO de 2023, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 y la cartilla ABECE, elaborada por la Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones del Ministerio de Salud y Protección Social, sobre cambios en el pago de seguridad social para trabajadores independientes.

**Nota:** El contratista se compromete a entregar al supervisor del contrato dentro del término máximo señalado en el decreto N°1990 del 2016, el recibo de pago y la planilla de aportes al sistema general de seguridad social integral y los intereses moratoria, si hubiera lugar a ello, correspondiente al último periodo durante el cual se ejecutó el contrato; esto con el fin de evidenciar que los mismos corresponden a la totalidad de aporte obligatorio establecido en la ley. Lo anterior so pena de ser reportado ante la unidad administrativa especial de gestión pensional y contribuciones parafiscales de la protección social

<b>Firma</b>	
<b>Nombre</b>	JULIÁN ALBERTO GRAJALES OSORIO

**JULIAN ALBERTO GRAJALES OSORIO**

CUENTA DE COBRO No.05

CIRCASIA, 22 de Junio del 2023

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO

NIT .890.001.536-1

DEBE A

JULIÁN ALBERTO GRAJALES OSORIO  
C.C 18. 468.071 DE QUIMBAYA

La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.550.000), por concepto de contrato de prestación de servicios profesionales número 019 de 2023, cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales como abogado en la oficina asesora jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío - IDTQ", labor que se llevó a cabo del 17 de Mayo al 15 de Junio del 2023.

Se firma en Circasia, 22 de junio de 2023.

  
JULIÁN ALBERTO GRAJALES OROZCO

C.C 18.468.071 DE QUIMBAYA

Circasia Q, Junio 22 del 2023

Señores

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO**

Departamento Financiero

Yo **JULIÁN ALBERTO GRAJALES OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **18.468.071** certifico bajo la gravedad de juramento y para efecto de la Retención en la Fuente conforme el parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario Nacional, que para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 019 de 2023, durante **El periodo Ejecutado** no tuve personal a cargo ni vinculado.

Cordialmente,



**JULIÁN ALBERTO GRAJALES OSORIO**  
C.C 18.468.071 DE QUIMBAYA Q.

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.  
NIT. 830.131.993-1  
Calle 96 No. 12-55 Bogota

ORDEN DE SERVICIO

No OS: 9384804921 DU: 535516  
Cajero: ANLEGOCA

Cliente beneficiario:  
113237 PLANILLAS AVAL Aportes en Linea  
Arus Compensar Asopagos Simple Mi Plan

Fecha: 21/06/2023 08:11:49

PS Recaudador:  
994442 SERVIENTREGA BODEGA ARMENIA

Cantidad cupones: 1

Nombre: Julian  
Apellido 1: Grajales  
NOM PLANILLA: 8699958024  
TIPO DE IDENTIFICACION: CEDULA DE  
CIUDADANIA  
NUMERO IDENTIFICACION: 18468071  
PERIODO: 202305  
Referencia: Valor  
8699958024 \$348.900,00

Valor recibido: \$348.900,00  
Forma de Pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el  
cliente beneficiario

Conserve este recibo, es el unico  
soporte valido para atender cualquier  
reclamacion.

Con la solicitud y aceptacion de mi  
parte, de la prestacion de este  
servicio, entienda que manifiesto  
verbalmente mi autorizacion para el  
tratamiento de los datos personales que  
voluntariamente he entregado a Efectivo  
Ltda., Estos datos pueden ser utilizados  
unica y exclusivamente para la  
prestacion del servicio convenido.  
Linea de servicio al cliente: (1)  
6510101

servicioalcliente@efecty.com.co  
www.efecty.com.co

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.  
NIT. 830.131.993-1  
Calle 96 No. 12-55 Bogota

ORDEN DE SERVICIO

No OS: 9384804921 DU: 535516  
Cajero: ANLEGOCA

Cliente beneficiario:  
113237 PLANILLAS AVAL Aportes en Linea  
Arus Compensar Asopagos Simple Mi Plan

Fecha: 21/06/2023 08:11:49

PS Recaudador:  
994442 SERVIENTREGA BODEGA ARMENIA

Cantidad cupones: 1

Nombre: Julian  
Apellido 1: Grajales  
NOM PLANILLA: 8699958024  
TIPO DE IDENTIFICACION: CEDULA DE  
CIUDADANIA  
NUMERO IDENTIFICACION: 18468071  
PERIODO: 202305  
Referencia: Valor  
8699958024 \$348.900,00

Valor recibido: \$348.900,00  
Forma de Pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el  
cliente beneficiario

Conserve este recibo, es el unico  
soporte valido para atender cualquier  
reclamacion.

Con la solicitud y aceptacion de mi  
parte, de la prestacion de este  
servicio, entienda que manifiesto  
verbalmente mi autorizacion para el  
tratamiento de los datos personales que  
voluntariamente he entregado a Efectivo  
Ltda., Estos datos pueden ser utilizados  
unica y exclusivamente para la  
prestacion del servicio convenido.  
Linea de servicio al cliente: (1)  
6510101

servicioalcliente@efecty.com.co  
www.efecty.com.co



RAZON SOCIAL :	JULIAN ALBERTO GRAJALES OSORIO
IDENTIFICACION:	CC-18468071
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-06-21
FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-06-20
FECHA DE PAGO:	2023-06-21
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE OCCIDENTE
PERIODO PENSION:	2023-05
PERIODO SALUD:	2023-05
NUMERO PLANILLA:	8625364328
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8699958024
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	\$ 1.200.000	\$ 0	\$ 0	\$ 200	\$ 150.000	\$ 150.200
230201	800229739	PROTECCION	1	\$ 1.200.000	\$ 0	\$ 0	\$ 300	\$ 192.000	\$ 192.300
14-23	860011153	POSITIVA	1	\$ 1.200.000	\$ 0	\$ 0	\$ 100	\$ 6.300	\$ 6.400
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 600	\$ 348.300	\$ 348.900

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	19/07/2023
----------------------------------	------------

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES  
 PLANILLA NRO. 8625364328  
 REFERENCIA DE PAGO (PIN): 8699958024  
 Fecha Pago Planilla: 2023-06-21

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	JULIAN ALBERTO GRAJALES OSORIO	TIPO DE PERSONA	Natural	TIPO DE DOCUMENTO	Cédula de Ciudadanía
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	18468071	D. V.	0	TIPO DE APORTANTE	Independiente
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	TOLEDO NORTE CASA 12	DEPARTAMENTO	QUINDIO	MUNICIPIO	QUIMBAYA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	6910	CORREO ELECTRÓNICO	JULIGRAJALES2011@HOTMAIL.COM	TELÉFONO	3117109979
FAX	0	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	0
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	POSITIVA	Tipo de aportante	Independiente

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE			
PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE REPRESENTACIÓN	
Año: 2023	Mes: 05	Año: 2023	Mes: 05	Único	
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN	
1		\$0		8625364328	





TOTALES PARA EL PERÍODO 2023 - 05

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
PROTECCION	1	\$192.000	\$0	\$0	\$0	\$0	1	\$300	\$0	\$0	\$192.300

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR IGE	AUT. IGE	AUT. DESC LMA	VLR NETO APORTES DE COT	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOT AL APORTES COT	SUBTOT AL APORTES COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR OBL	RADICACIÓN AUTOLIQ O ANTERIOR OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR OBL	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR COT OBL	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
NUEVA E.P.S. S.A.	1	\$150.00	\$0	0	0	\$150.00	\$200	\$0	\$150.20	\$0	\$0	0	\$0	\$0	\$150.20	\$0	\$0	\$150.20

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR INCAPACIDAD DES	VLR INCAPACIDAD DES	VLR APORTE PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	DÍAS MORA COT OBL	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQ O ANTERIOR OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
POSITIVA	1	\$6.300	\$0	\$0	\$0	\$6.300	1	\$100	\$100	\$6.400	0	\$0	\$0	\$6.400

TOTAL APORTES PARAFISCALES

NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
SIN CCF	1	\$0	1	\$0	\$0
SENA	0	\$0	1	\$0	\$0
ICBF	0	\$0	1	\$0	\$0
ESAP	0	\$0	1	\$0	\$0
MinEdu	0	\$0	1	\$0	\$0


TOTAL A PAGAR

CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	1	\$150.200
PENSIONES	1	\$192.300
RIESGOS PROFESIONALES	1	\$6.400

TOTAL A PAGAR	
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES
CAJAS DE COMPENSACIÓN	0
SENA	1
ICBF	1
ESAP	1
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1
GRAN TOTAL	1
	VALOR
	\$0
	\$0
	\$0
	\$0
	\$0
	\$0
	\$348.900





	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 1 de 1

Circasia, 24 de Abril de 2023

Señor  
**MYRIAM ANGEL HERRERA**  
 Email. [lilianacruzangel@hotmail.com](mailto:lilianacruzangel@hotmail.com)

**ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE CORRECCION DE CAMBIO DE TIPOLOGIA VEHICULO TJA151**

Cordial saludo,

En atención al asunto, y en atención a la clase del vehículo, como al tipo de carrocería, es preciso aclararle, que este vehículo Carrozado no es independiente a la carrocería del chasis, estos últimos que podrían realizar cambios en su carrocería, ejemplos que operarían para los vehículos de carga, y para el caso que nos ocupa este vehículo de placas TJA151, es de pasajeros, siendo una Buseta en su clase, por lo que de acuerdo a la Resolución 005443 del 10/11/2009 solo podría ser ESCALERA (CHIVA-ABIERTA), CERRADO. Esto en cuanto al tipo de carrocería se refiere.

De otra parte, y en cuanto a la clase del vehículo en mención, esta ya viene de fábrica, siendo la denominación dada a un automotor de conformidad con su destinación, configuración y especificaciones técnicas, que para el caso que nos ocupa el vehículo en mención es clase Buseta hasta 19 pasajeros mas conductor, capacidad tal cual quedo estipulada en la Resolución No. 10522 del 07/06/2019

Atentamente,



**AUGUSTO SERNA AGUDELO**  
 PU/ Área Técnica, Vigilancia, Control del Tránsito y Registro del IDTQ (E).

**TÚYYO**  
Somos Quindío



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO**  
**COMUNICACIONES GENERALES**

AF-FR-041, Versión 03  
02/01/2020

**AT - 747**

Circasia, 30 de mayo del 2023

Señor

**MARIO GERMAN CRUZ ANGEL**

**Dierccion.-**

**email-**

**ASUNTO:** Respuesta a solicitud de corrección placa TJA-396

Cordial saludo,

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío atendiendo su solicitud, dispuso a enviar nuevamente requerimiento a la Concesión Runt del Ministerio de Transporte, la solicitud de realizar la corrección que usted manifiesta; Empero, será la citada concesión Runt quien dirime tal situación como quiera que son los competentes según el Ministerio de Transporte para admitir o rechazar lo requerido, en atención a las Fichas Técnicas de Homologación (FTH) existentes, y registradas en el Registro Nacional Automotor y Registro Nacional de Carroceros.

Atentamente,

**RAÚL AUGUSTO PÉREZ OSPINA**

Jefe del área técnica

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío





**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO**

AF-FR-041, Versión 02

27/09/2017

Señores

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

[j01prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Circasia-Quindío.

**ACCIONANTE:** EDGAR ZULUAGA  
**ACCIONADO:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO  
**PROCESO:** ACCIÓN DE TUTELA  
**RADICADO:** 6319040890012023-00165  
**ASUNTO:** Informe de cumplimiento Sentencia de Tutela No. 056 de Junio 02 de 2023

**GERALDINE MENESES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.937.700 expedida en Armenia Q, portador de la T.P. No. 300910 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Asesor Jurídico del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, por medio del presente escrito me dirijo a usted señor Juez, respetuosamente, con el fin de informar que en cumplimiento de la sentencia de la acción de Tutela No. 056 de Junio 02 de 2023, se brindó respuesta clara y de fondo (Resolución No. PRE903 de Junio 06 de 2023) y enviada a la dirección aportada por el Accionante en el derecho de Petición.

Se hace claridad que el radicado a que ustedes alusión es el 6319040890012023-00165

**I. ANEXOS:**

- Copia de la Resolución No. PRE903 de Junio 06 de 2023
- Constancia de envío por correo electrónico.

**II. NOTIFICACIONES:**

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira Intersección Vial La Cabaña, correo electrónico: [notificacionesjudiciales@idtq.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@idtq.gov.co)

Atentamente,

*Geraldine Meneses L.*

**GERALDINE MENESES LOPEZ**

Asesor Jurídico

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío





## INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO

AF-FR-041, Versión 02

27/09/2017

Señores

### JUZGADO VEINTIDOS PENAL DE CONOCIMIENTO

[j22pmcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov](mailto:j22pmcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov)

Barranquilla Atlántico

**ACCIONANTE:** ANDRES FELIPE ZAPATA OCAMPO  
**ACCIONADO:** DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
**PROCESO:** ACCIÓN DE TUTELA  
**RADICADO:** 08001400902220230003200

**GERALDINE MENESES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.937.700 expedida en Armenia Q, portador de la T.P. No. 300910 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Asesor Jurídico del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, por medio del presente escrito me dirijo a usted señor Juez, respetuosamente, con el fin de ejercer el derecho constitucional a la defensa consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, y por medio del cual me permito dar respuesta a la acción de tutela en los siguientes términos:

#### I. PRONUNCIAMIENTO DEL IDTQ

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío IDTQ, es una autoridad de tránsito departamental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un establecimiento público del orden departamental, descentralizado por servicios, adscrito a la Gobernación del Quindío, creado a través de la Ordenanza No. 06 del 23 de noviembre de 1976 y modificada por la Ordenanza No. 029 del 20 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental del Quindío. Sus estatutos fueron adoptados a través del Acuerdo de Consejo Directivo No. 008 del 30 de septiembre de 2009 "*Por medio del cual le adoptamos los nuevos Estatutos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío*", expedido por el gobernador del Quindío del momento, en su calidad de Presidente del mismo.

Una vez se recibió la notificación de la acción de tutela objeto del presente trámite, se procedió por parte de este despacho a revisar lo solicitado en la acción constitucional donde se puede evidenciar que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío IDTQ no tiene vinculación alguna con lo solicitado mediante Derecho de Petición, ya que éste va dirigido a la Gobernación del Atlántico.

#### II. PETICIÓN

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito al señor Juez declare la desvinculación del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ de la presente Acción Constitucional, por la **INEXISTENCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES**.



## INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO

AF-FR-041, Versión 02

27/09/2017

### I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### Sentencia T – 130 / 2014. IMPROCEDENCIA POR INEXISTENCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES.

(...) El objeto de la acción de tutela es la protección efectiva, inmediata, concreta y subsidiaria de los derechos fundamentales, *"cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares"*. Así pues, se desprende que el mecanismo de amparo constitucional se torna improcedente, entre otras causas cuando exista una actuación u omisión del agente accionado a la que se le pueda endilgar la supuesta amenaza o vulneración de las garantías fundamentales en cuestión.

(...) En el mismo sentido lo han expresado sentencias como la SU – 975 de 2003 o la T – 883 de 2008, al afirmar que *"partiendo de una interpretación sistemática, tanto de la Constitución, como de los artículos 5° y 6° del Decreto 2591 de 1991, se deduce que la acción u omisión cometida por los particulares o por la autoridad pública que vulnera o amenace los derechos fundamentales es un requisito lógico-jurídico para la procedencia de la acción tuitiva de derechos fundamentales (...) En suma, para que la acción de tutela sea procedente requiere como presupuesto necesario de orden lógico-jurídico, que las acciones u omisiones que amenacen o vulneren los derechos fundamentales existan (...)"*, ya que *"sin la existencia de un acto concreto de vulneración a un derecho fundamental no hay conducta específica activa u omisiva de la cual proteger al interesado (...)"*.

Y lo anterior resulta así, ya que si se permite que las personas acudan al mecanismo de amparo constitucional sobre la base de acciones u omisiones inexistentes, presuntas o hipotéticas, y que por tanto no se hayan concretado en el mundo material y jurídico, *"ello resultaría violatorio del debido proceso de los sujetos pasivos de la acción, atentaría contra el principio de la seguridad jurídica y, en ciertos eventos, podría constituir un indebido ejercicio de la tutela, ya que se permitiría que el peticionario pretermite los trámites y procedimientos que señala el ordenamiento jurídico como los adecuados para la obtención de determinados objetivos específicos, para acudir directamente al mecanismo de amparo constitucional en procura de sus derechos"*.

Así pues, cuando el juez constitucional no encuentre ninguna conducta atribuible al accionado respecto de la cual se pueda determinar la presunta amenaza o violación de un derecho fundamental, debe declarar la improcedencia de la acción de tutela

### II. ANEXOS:

1. Derecho de Petición elevado a la Gobernación del Atlántico por el señor ANDRES FELIPE ZAPATA OCAMPO
2. Resolución de nombramiento y acta de posesión del Asesor Jurídico del IDTQ.
3. Manual de funciones del asesor jurídico.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Asesor Jurídico del IDTQ.
5. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Asesor Jurídico del IDTQ.



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO**

AF-FR-041, Versión 02

27/09/2017

**III. NOTIFICACIONES:**

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira Intersección Vial La Cabaña, correo electrónico: [notificacionesjudiciales@idtq.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@idtq.gov.co)

Atentamente,

*Geraldine Meneses C.*

**GERALDINE MENESES LOPEZ**

Asesor Jurídico

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO**  
**COMUNICACIONES GENERALES**

AF-FR-041, Versión 03  
02/01/2019

RESOLUCION N° 181

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA ACTUALIZAR EN LA PLATAFORMA RUNT EL VEHÍCULO DE PLACAS TJA - 396"**

El Profesional Universitario del Área Técnica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ordenanza N° 029 de mayo de 2009 modificatoria de la Ordenanza 006 de 1976, y la Resolución 12379 de 2009 emanada por el Ministerio de Transporte y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el usuario (a) MARIO GERMAN CRUZ ANGEL, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 89.007.633, solicita a esta entidad de tránsito la **CORRECCION** del error para el tipo de vehículo correspondiente a TIPO "B" 10-19 PASAJEROS definido en el código nacional de tránsito como Microbús.

**SEGUNDO:** Que revisado el sistema de cómputo y archivo físico del vehículo en mención, se presentó por parte de la empresa transportadora para la matricula inicial la clase BUSETA según la Ficha Técnica de Homologación N° TP4930 presentada en la territorial del Ministerio de Transporte del Quindío, de lo cual se allega copias en archivos adjuntos.

**TERCERO:** Que con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/11) "en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras (....).

En mérito de lo anterior esta entidad,

**RESUELVE**


**ARTICULO PRIMERO:** solicitar la **CORRECCION** en el sistema RUNT el vehículo de placas TJA -396 así:

DETALLE	INCORRECTO	CORRECTO
CLASE	BUSETA	MICROBUS
CARROCERIA	-	CERRADA

**ARTICULO SEGUNDO:** **COMUNICAR** la presente actuación administrativa rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Circasia Quindío a los 31 días del mes de MAYO de 2023

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**RAÚL AUGUSTO PÉREZ OSPINA**

Profesional Universitario del Área Técnica - Control del Tránsito y Registros -IDTQ

**TÚYO**



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO**  
**COMUNICACIONES GENERALES**

AF-FR-041, Versión 03  
02/01/2020

**AT - 747**

Circasia, 30 de mayo del 2023

Señor  
**MARIO GERMAN CRUZ ANGEL**  
Dierccion.-  
email-

**ASUNTO:** Respuesta a solicitud de corrección placa TJA-396

Cordial saludo,

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío atendiendo su solicitud, dispuso a enviar nuevamente requerimiento a la Concesión Runt del Ministerio de Transporte, la solicitud de realizar la corrección que usted manifiesta; Empero, será la citada concesión Runt quien dirime tal situación como quiera que son los competentes según el Ministerio de Transporte para admitir o rechazar lo requerido, en atención a las Fichas Técnicas de Homologación (FTH) existentes, y registradas en el Registro Nacional Automotor y Registro Nacional de Carroceros.

Atentamente,

**RAÚL AUGUSTO PÉREZ OSPINA**  
Jefe del área técnica  
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO**

AF-FR-041, Versión 02

27/09/2017

Señores

**JUZGADO SESENTA Y TRES PENAL MUNICIPAL  
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS**

[j63pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov](mailto:j63pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov)

Bogotá D.C.

**ACCIONANTE:** MILLER BARRAGAN GONZALEZ  
**ACCIONADO:** SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C.  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE RMENIA  
**PROCESO:** ACCIÓN DE TUTELA  
**RADICADO:** 2023-00151

**GERALDINE MENESES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.937.700 expedida en Armenia Q, portador de la T.P. No. 300910 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Asesor Jurídico del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, por medio del presente escrito me dirijo a usted señor Juez, respetuosamente, con el fin de ejercer el derecho constitucional a la defensa consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, y por medio del cual me permito dar respuesta a la acción de tutela en los siguientes términos:

**I. PRONUNCIAMIENTO DEL IDTQ**

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío IDTQ, es una autoridad de tránsito departamental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un establecimiento público del orden departamental, descentralizado por servicios, adscrito a la Gobernación del Quindío, creado a través de la Ordenanza No. 06 del 23 de noviembre de 1976 y modificada por la Ordenanza No. 029 del 20 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental del Quindío. Sus estatutos fueron adoptados a través del Acuerdo de Consejo Directivo No. 008 del 30 de septiembre de 2009 "Por medio del cual le adoptamos los nuevos Estatutos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío", expedido por el gobernador del Quindío del momento, en su calidad de Presidente del mismo.

Una vez se recibió la notificación de la acción de tutela objeto del presente trámite, se procedió por parte de este despacho a revisar lo solicitado en la acción constitucional donde se puede evidenciar que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío IDTQ no tiene vinculación alguna con el vehículo de placas BCU-346 y que la Acción de Tutela va dirigida hacia la secretaría Municipal de Tránsito de la Ciudad de Armenia, a la cual se le remite de oficio la presente Acción de Tutela para el trámite correspondiente.





# INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO

AF-FR-041, Versión 02

27/09/2017

## II. PETICIÓN

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito al señor Juez declare la desvinculación del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ de la presente Acción Constitucional, por la **INEXISTENCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES.**

### I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Sentencia T – 130 / 2014. IMPROCEDENCIA POR INEXISTENCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES.**

(...) El objeto de la acción de tutela es la protección efectiva, inmediata, concreta y subsidiaria de los derechos fundamentales, "cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares". Así pues, se desprende que el mecanismo de amparo constitucional se torna improcedente, entre otras causas cuando exista una actuación u omisión del agente accionado a la que se le pueda endilgar la supuesta amenaza o vulneración de las garantías fundamentales en cuestión.

(...) En el mismo sentido lo han expresado sentencias como la SU – 975 de 2003 o la T – 883 de 2008, al afirmar que "partiendo de una interpretación sistemática, tanto de la Constitución, como de los artículos 5° y 6° del Decreto 2591 de 1991, se deduce que la acción u omisión cometida por los particulares o por la autoridad pública que vulnera o amenace los derechos fundamentales es un requisito lógico-jurídico para la procedencia de la acción tuitiva de derechos fundamentales (...) En suma, para que la acción de tutela sea procedente requiere como presupuesto necesario de orden lógico-jurídico, que las acciones u omisiones que amenacen o vulneren los derechos fundamentales existan (...)", ya que "sin la existencia de un acto concreto de vulneración a un derecho fundamental no hay conducta específica activa u omisiva de la cual proteger al interesado (...)".

Y lo anterior resulta así, ya que si se permite que las personas acudan al mecanismo de amparo constitucional sobre la base de acciones u omisiones inexistentes, presuntas o hipotéticas, y que por tanto no se hayan concretado en el mundo material y jurídico, "ello resultaría violatorio del debido proceso de los sujetos pasivos de la acción, atentaría contra el principio de la seguridad jurídica y, en ciertos eventos, podría constituir un indebido ejercicio de la tutela, ya que se permitiría que el peticionario pretermiera los trámites y procedimientos que señala el ordenamiento jurídico como los adecuados para la obtención de determinados objetivos específicos, para acudir directamente al mecanismo de amparo constitucional en procura de sus derechos".

Así pues, cuando el juez constitucional no encuentre ninguna conducta atribuible al accionado respecto de la cual se pueda determinar la presunta amenaza o violación de un derecho fundamental, debe declarar la improcedencia de la acción de tutela

### II. ANEXOS:



## INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO

AF-FR-041, Versión 02

27/09/2017

1. Envío de la Acción de Tutela a la Secretaría Municipal de Tránsito de Armenia
2. Resolución de nombramiento y acta de posesión del Asesor Jurídico del IDTQ.
3. Manual de funciones del asesor jurídico.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Asesor Jurídico del IDTQ.
5. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Asesor Jurídico del IDTQ.

### III. NOTIFICACIONES:

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira Intersección Vial La Cabaña, correo electrónico: [notificacionesjudiciales@idtq.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@idtq.gov.co)

Atentamente,

*Geraldine Meneses L.*

**GERALDINE MENESES LOPEZ**

Asesor Jurídico

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío





**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO**  
**COMUNICACIONES GENERALES**

AF-FR-041, Versión 03  
02/01/2019

Señor  
**JIMMY GALVIS TORRES**  
[j.galvis@galvisabogados.co](mailto:j.galvis@galvisabogados.co)

**OAJ-0026-2023**

**Ref.** Respuesta a petición de marzo 02 de 2023

Por medio del presente, y en respuesta dentro de los términos legales a su Derecho de Petición, le comunico que revisado el informe del accidente de tránsito al que usted hace referencia, no se observa que usted haga parte del mismo, por esta razón le solicito aporte el correspondiente poder para actuar a su solicitud para darle respuesta a la misma.

Quedamos atentos a que usted aporte lo solicitado para darle la correspondiente respuesta a la misma.

Atentamente

*Geraldine Meneses L.*  
**GERALDINE MENESES LOPEZ**  
Asesora Jurídica Instituto Departamental de Tránsito del Quindío